PATRIMONIO AUTÓNOMO ARTURO CALLE CONSTRUCCIÓN 2020
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2020, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a desarrollarse en los Municipios de Guayabal de Síquima, Guayabetal y Paratebueno***" dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fueron recepcionadas las siguientes observaciones por medio del correo electrónico habilitado para tal fin.

Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos a las observaciones allegadas por parte de CONSORCIO COINCOL CUNDINAMARCA:

1. CONSORCIO MEGAERJAR 2020

Observación:

*"Referente al cuadro del **Anexo 8.2 DESGLOSE DE LA OFERTA,** el oferente evaluado no cumple con el requisito de tiempo de dedicación exigido para dos de los perfiles profesionales: Profesional del área social y del Inspector SISO.*

*Tiempos de dedicación que se deben ofertar de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia: **Disposiciones Generales** ítem "**1.8 Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses… " y explícitamente para los profesionales se mencionan en el **Anexo 07 GERENCIA PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, para lo cual me permito citar lo descrito en los TDR:*

ANEXO 07 GERENCIA PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	*% de dedicación*
Profesional del área social	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)
Inspector SISO	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)

De lo anterior, se puede resaltar que según la descripción en el renglón 1 del % de dedicación, claramente exige que sea DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO el cual, según los pliegos de condiciones es por un término de 14 meses, y por lo tanto este tiempo debe ser el contemplado en la oferta económica.

*A continuación, se señala en el desglose de la oferta el **error** cometido en la columna TIEMPO EN MESES, situación que se entiende como la presentación de una propuesta alternativa, o una imprecisión o diferencia a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos:*

Anexo 8.2 Desglose de la oferta.

1. COSTOS DE PERSONAL							
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	SALARIO BASE	SALARIO BASE POR NUMERO DE PERSONAS POR PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	VERIFICACIÓN
Director de Gerencia	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	30,00%	14,00	$ 3.000.000,00	$ 12.600.000,00	12.600.000,00
Asesor contable, tributario y financiero	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 2.000.000,00	$ 5.600.000,00	5.600.000,00
Asesor jurídico	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 2.500.000,00	$ 7.000.000,00	7.000.000,00
Auxiliar de control documental	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	14,00	$ 1.350.000,00	$ 18.900.000,00	18.900.000,00
Inspector de obra (2 inspectores)	CANTIDAD DE PERSONAS	2,00	100,00%	10,00	$ 2.000.000,00	$ 40.000.000,00	40.000.000,00
Profesional del área social	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	10,00	$ 2.420.000,00	$ 24.200.000,00	24.200.000,00
Inspector SISO	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	10,00	$ 2.100.000,00	$ 21.000.000,00	21.000.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL	$ 129.300.000,00	$ 129.300.000,00
					FM	218%	218,29%
			SUBTOTAL (1) = (SUBTOTAL PERSONAL * FM)			$ 282.248.970,00	$ 282.248.970,00

2. COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% DE USO MESUAL	TIEMPO DE USO EN MESES	VALOR / MES	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	VERIFICACIÓN
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Gl.	1	100,00%	14	2.200.000,00	$ 30.800.000,00	$ 30.800.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS	Gl.	1	100,00%	14	6.000.000,00	$ 84.000.000,00	$ 84.000.000,00
					SUBTOTAL (2)	$ 114.800.000,00	$ 114.800.000,00
			SUBTOTAL (1+2)			$ 397.048.970,00	$ 397.048.970,00
			IVA DEL		19,00%	$ 75.439.304,30	$ 75.439.304,30
			COSTO TOTAL DE GERENCIA			$ 472.488.274,30	$ 472.488.274,00

Cabe resaltar que el tiempo de dedicación estipulado para el inspector de obra, el profesional del área social y el inspector SISO, en los términos de referencia correspondia a: a) Inspector de obra: dedicación del 100% al proyecto durante la ejecución de las obras. b) Profesional social y SISO: dedicación del 100% durante la ejecución del proyecto.

E*s de resaltar que la entidad a través de su comité evaluador menciona en la nota abajo del cuadro Anexo 8.2 la diferencia de los tiempos de dedicación, siendo para: "a) el Inspector de obra una dedicación del 100% al proyecto **durante la ejecución de las obras** y b) Profesional social y SISO: dedicación del 100% **durante la ejecución del proyecto**." En concordancia con los TDR ítem 1.8:*

1.8 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses, los cuales se determinarán a partir de las siguientes fases:

a. Fase de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad: esta fase se realizará en dos (2) meses, posterior a la suscripción del acta de inicio.
b. Fase de ejecución contractual: Se comprende como fase de ejecución contractual aquella encaminada a la realización de la obra, cuya duración será de diez (10) meses, a partir de la finalización de la fase de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad.
c. Fase de liquidación: Se establece un término para la liquidación de dos (2) meses, posteriores a la ejecución contractual.

De esta manera, los tiempos ofertados para Profesional social y SISO corresponden a los 14 meses a partir del inicio y hasta el cierre del proyecto, diferente a los 10 meses que corresponden a la ejecución de las obras, que únicamente fue establecido para el perfil del inspector de obra.

Por lo anterior el oferente CONSORCIO MEGAERJAR 2020 está modificando y reduciendo el factor de calidad del servicio, al momento de ofertar menor tiempo para el personal descrito, motivo por el cual se solicita, se ajusten los errores cometidos en la columna TIEMPO EN MESES del cuadro Desglose de la Oferta, con el propósito de que todos los oferentes estemos presentando la misma cantidad de profesionales en los tiempos y porcentajes de dedicación exigidos en los términos de referencia, con la misma calidad del servicio y con propuestas en igualdad de condiciones técnicas, o sea rechazada su propuesta, toda vez que no cumple con los parámetros mínimos solicitados por el contratante.

Por lo anterior solicitamos a la entidad realizar los ajustes aritméticos de los valores del Anexo 8.2 Desglose de la oferta columna TIEMPO EN MESES para los perfiles Profesional social y SISO, con lo cual se modificaron los valores de las ofertas económicas, dando como resultado el rechazo las propuestas presentadas por el CONSORCIO MEGAERJAR 2020 y la empresa RB DE COLOMBIA S.A al incurrir en las siguientes Causales de Rechazo:

> *f. Si el valor corregido del ofrecimiento económico del proyecto supera el presupuesto máximo estimado del proyecto.*
>
> *bb. Cuando se presente la propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*

Respuesta:

De conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia, se evidenció que el tiempo de dedicación de los dos últimos perfiles, presentaban la siguiente dedicación:

Profesional del área social	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)
Inspector SISO	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)

Sea lo primero aclarar que el numeral 1.8. de los Términos de Referencia establecen de manera clara:

> *"(…)*
>
> *1.8 Plazo de ejecución*
>
> *El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses, los cuales se determinarán a partir de las siguientes fases:*
>
> *a. Fase de verificación de estudios y diseños de prefactibilidad: esta fase se realizará en dos (2) meses, posterior a la suscripción del acta de inicio.*

> ***b. Fase de ejecución contractual: Se comprende como fase de ejecución contractual aquella encaminada a la realización de la obra, cuya duración será de diez (10) meses, a partir de la finalización de la fase de verificación de estudios y diseños de prefactibilidad.***
>
> *c. Fase de liquidación: Se establece un término para la liquidación de dos (2) meses, posteriores a la ejecución contractual. (…)"* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, el Anexo 7 (perfiles mínimos), establece que el Profesional SISO y el Profesional del Área Social tendrán una dedicación **del 100% durante la ejecución del proyecto.**

En tal virtud, para el Comité Evaluador es claro que el término de ejecución del proyecto es aquel del que se desprende la fase de ejecución contractual, de acuerdo con las definiciones dadas por los propios Términos de Referencia, razón por la cual, rechazar las ofertas económicas de los oferentes que presentaron sus ofertas con dicha interpretación sería desconocer los principios de buena fe y trasparencia, definido en múltiples sentencias, entre ellas, la contenida en la sentencia C-1194 de 2008 en la que la Corte Constitucional manifiesta:

> "*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada"*[1]

En igual sentido, rechazar la propuesta de los oferentes, bajo el entendido de una interpretación restrictiva y errónea de la fase contractual también vulneraría el principio de **confianza legítima** definido por la Corte Constitucional en diferentes sentencias, incluida la Sentencia C-131/04, así:

> *"(…)*
>
> *PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA-Alcance*
>
> *El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica.* ***No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas****. De igual manera, como cualquier*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-1194,2008, M.P Rodrigo Escobar Gil

otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático. (…)" (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Razón por la que, no aceptar la oferta económica bajo el tiempo de ejecución contractual, como es lo correcto, no es motivo jurídico, ni administrativamente suficiente para alterar las reglas de juego que regulan la participación dentro de la Licitación Privada Abierta 002 de 2020, ni mucho menos de imponer la carga en cuanto a las consecuencias del error a los oferentes que han actuado de buena fe y han confiado legítimamente en las reglas especiales establecidas por la Entidad.

En tal virtud, y por las razones anteriormente expuestas, se considera improcedente su solicitud y se deja en firme el informe definitivo de evaluación en el marco de la presente licitación privada abierta.

Conforme a lo anterior, se resuelve:

1. El tiempo de dedicación del profesional social y del inspector SISO, es el 100% durante la etapa de ejecución contractual, ademas de que se exige que "DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES".
2. Que la propuesta del CONSORCIO MEGAERJAR 2020 cumple y se ajusta a lo solicitado en los Términos de Referencia respecto de los requisitos habilitantes y ponderables.
3. No se accede a la solicitud de modificación de los Términos de Referencia, puesto que conforme al numeral 1.10 Cronograma del proceso de licitación, el plazo para presentar **observaciones a las reglas de participación y demás documentos** del proceso, cerró el día 8 de julio de 2020, así como el de ofrecer respuesta a las observaciones allegadas el día 10 de julio de 2020. Aadicionalmente, ya se dio cierre y los oferentes presentaron su oferta de acuerdo a los Términos de Referencia y sus modificaciones.
4. Por último, no es posible rechazar la propuesta del oferente en mención puesto que no existe causal de rechazo fundamentada en los Términos de Referencia teniendo en consideración que la oferta presentada por el CONSORCIO MEGAERJAR 2020 cumple con todos los requisitos habilitantes y ponderables tal y como se evidencia en el resultado de los informes.

2. RB DE COLOMBIA S.A

Observación:

"*Referente al cuadro del **Anexo 8.2 DESGLOSE DE LA OFERTA,** el oferente evaluado no cumple con el requisito de tiempo de dedicación exigido para dos de los perfiles profesionales: Profesional del área social y del Inspector SISO.*

*Tiempos de dedicación que se deben ofertar de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia: **Disposiciones Generales** ítem "**1.8 Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses… " y explícitamente para los profesionales se mencionan en el **Anexo 07 GERENCIA PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, para lo cual me permito citar lo descrito en los TDR:*

ANEXO 07 GERENCIA PERFILES DEL EQUIPO

CARGO	% de dedicación
Profesional del área social	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)
Inspector SISO	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)

DE TRABAJO

De lo anterior, se puede resaltar que según la descripción en el renglón 1 del % de dedicación, claramente exige que sea DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO el cual, según los pliegos de condiciones es por un término de 14 meses, y por lo tanto este tiempo debe ser el contemplado en la oferta económica.

*A continuación, se señala en el desglose de la oferta el **error** cometido en la columna TIEMPO EN MESES, situación que se entiende como la presentación de una propuesta alternativa, o una imprecisión o diferencia a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos:*

1. COSTOS DE PERSONAL							
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**% DE DEDICACIÓN**	**TIEMPO EN MESES**	**SALARIO BASE**	**SALARIO BASE POR NUMERO DE PERSONAS POR PORCENTAJE DE DEDICACIÓN**	**VERIFICACIÓN**
Director de Gerencia	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	30,00%	14,00	$ 7.000.000,00	$ 29.400.000,00	29.400.000,00
Asesor contable, tributario y financiero	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 4.000.000,00	$ 11.200.000,00	11.200.000,00
Asesor jurídico	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 6.000.000,00	$ 16.800.000,00	16.800.000,00
Auxiliar de control documental	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	14,00	$ 1.200.000,00	$ 16.800.000,00	16.800.000,00
Inspector de obra (2 inspectores)	CANTIDAD DE PERSONAS	2,00	100,00%	10,00	$ 1.865.000,00	$ 37.300.000,00	37.300.000,00
Profesional del área social	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	10,00	$ 2.400.000,00	$ 24.000.000,00	24.000.000,00
Inspector SISO	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	10,00	$ 1.200.000,00	$ 12.000.000,00	12.000.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL	**$ 147.500.000,00**	**$ 147.500.000,00**
					FM	**207%**	**207,43%**
			SUBTOTAL (1) = (SUBTOTAL PERSONAL * FM)			**$ 305.959.250,00**	**$ 305.959.250,00**
2. COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**% DE USO MESUAL**	**TIEMPO DE USO EN MESES**	**VALOR / MES**	**VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS**	**VERIFICACIÓN**
VEHICULO CON CONDUCTOR	ALQUILER/MES	1	100,00%	14	5.500.000,00	$ 77.000.000,00	$ 77.000.000,00
COMPUTADOR	ALQUILER/MES	2	100,00%	14	400.000,00	$ 11.200.000,00	$ 11.200.000,00
IMPRESORA	ALQUILER/MES	1	100,00%	14	198.992,86	$ 2.785.900,00	$ 2.785.900,00
					SUBTOTAL (2)	**$ 90.985.900,00**	**$ 90.985.900,00**
			SUBTOTAL (1+2)			**$ 396.945.150,00**	**$ 396.945.150,00**
			IVA DEL		**19,00%**	**$ 75.419.578,50**	**$ 75.419.578,50**
			COSTO TOTAL DE GERENCIA			**$ 472.364.728,50**	**$ 472.364.728,50**

Es de resaltar que la entidad evaluadora menciona en la nota abajo del cuadro Anexo 8.2 la diferencia de los tiempos de dedicación, siendo para: "a) el Inspector de obra una dedicación del 100% al proyecto

durante la ejecución de las obras *y b) Profesional social y SISO: dedicación del* ***100%*** ***durante la ejecución del proyecto****." En concordancia con los TDR ítem 1.8:*

1.8 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses, los cuales se determinarán a partir de las siguientes fases:

a. Fase de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad: esta fase se realizará en dos (2) meses, posterior a la suscripción del acta de inicio.
b. Fase de ejecución contractual: Se comprende como fase de ejecución contractual aquella encaminada a la realización de la obra, cuya duración será de diez (10) meses, a partir de la finalización de la fase de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad.
c. Fase de liquidación: Se establece un término para la liquidación de dos (2) meses, posteriores a la ejecución contractual.

De esta manera, los tiempos ofertados para Profesional social y SISO corresponden a los 14 meses a partir del inicio y hasta el cierre del proyecto, diferente a los 10 meses que corresponden a la ejecución de las obras, que únicamente fue establecido para el perfil del inspector de obra.

Por lo anterior el oferente RB DE COLOMBIA S.A está modificando y reduciendo el factor de calidad del servicio, al momento de ofertar menor tiempo para el personal descrito, motivo por el cual se solicita, se ajusten los errores cometidos en la columna TIEMPO EN MESES del cuadro Desglose de la Oferta, con el propósito de que todos los oferentes estemos presentando la misma cantidad de profesionales en los tiempos y porcentajes de dedicación exigidos en los términos de referencia, con la misma calidad del servicio y con propuestas en igualdad de condiciones técnicas, o sea rechazada su propuesta, toda vez que no cumple con los parámetros mínimos solicitados por el contratante.

Por lo anterior solicitamos a la entidad realizar los ajustes aritméticos de los valores del Anexo 8.2 Desglose de la oferta columna TIEMPO EN MESES para los perfiles Profesional social y SISO, con lo cual se modificaron los valores de las ofertas económicas, dando como resultado el rechazo las propuestas presentadas por el CONSORCIO MEGAERJAR 2020 y la empresa RB DE COLOMBIA

S.A al incurrir en las siguientes Causales de Rechazo:

f. Si el valor corregido del ofrecimiento económico del proyecto supera el presupuesto máximo estimado del proyecto.

bb. Cuando se presente la propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

"

Respuesta:

De conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia, se evidenció que el tiempo de dedicación de los dos últimos perfiles, presentaban la siguiente dedicación:

Profesional del área social	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)
Inspector SISO	DEDICACIÓN DEL 100% DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES, SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CON LAS CONSECUENTES DE SANCIONES CONTRACTUALES (VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA)

Sea lo primero aclarar que el numeral 1.8. de los Términos de Referencia establecen de manera clara:

> *"(…)*
>
> *1.8 Plazo de ejecución*
>
> *El plazo para la ejecución será de catorce (14) meses, los cuales se determinarán a partir de las siguientes fases:*
>
> *a. Fase de verificación de estudios y diseños de prefactibilidad: esta fase se realizará en dos (2) meses, posterior a la suscripción del acta de inicio.*
>
> ***b. Fase de ejecución contractual: Se comprende como fase de ejecución contractual aquella encaminada a la realización de la obra, cuya duración será de diez (10) meses, a partir de la finalización de la fase de verificación de estudios y diseños de prefactibilidad.***
>
> *c. Fase de liquidación: Se establece un término para la liquidación de dos (2) meses, posteriores a la ejecución contractual. (…)"* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, el Anexo 7 (perfiles mínimos), establece que el Profesional SISO y el Profesional del Área Social tendrán una dedicación **del 100% durante la ejecución del proyecto.**

En tal virtud, para el Comité Evaluador es claro que el término de ejecución del proyecto es aquel del que se desprende la fase de ejecución contractual, de acuerdo con las definiciones dadas por los propios Términos de Referencia, razón por la cual, rechazar las ofertas económicas de los oferentes que presentaron sus ofertas con dicha interpretación sería desconocer los principios de buena fe y trasparencia, definido en múltiples sentencias, entre ellas, la contenida en la sentencia C-1194 de 2008 en la que la Corte Constitucional manifiesta:

> "*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones*

reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada"[2]

En igual sentido, rechazar la propuesta de los oferentes, bajo el entendido de una interpretación restrictiva y errónea de la fase contractual también vulneraría el principio de **confianza legítima** definido por la Corte Constitucional en diferentes sentencias, incluida la Sentencia C-131/04, así:

"(…)

PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA-Alcance

El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. ***No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas****. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático. (…)"* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Razón por la que, no aceptar la oferta económica bajo el tiempo de ejecución contractual, como es lo correcto, no es motivo jurídico, ni administrativamente suficiente para alterar las reglas de juego que regulan la participación dentro de la Licitación Privada Abierta 002 de 2020, ni mucho menos de imponer la carga en cuanto a las consecuencias del error a los oferentes que han actuado de buena fe y han confiado legítimamente en las reglas especiales establecidas por la Entidad.

En tal virtud, y por las razones anteriormente expuestas, se considera improcedente su solicitud y se deja en firme el informe definitivo de evaluación en el marco de la presente licitación privada abierta.

Conforme a lo anterior, se resuelve:

1. El tiempo de dedicación del profesional social y del inspector SISO, es el 100% durante la etapa de ejecución contractual, ademas de que se exige que "DEBE TENER LA DISPONIBILIDAD TOTAL

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-1194,2008, M.P Rodrigo Escobar Gil

AL INICIO DE OBRA EN CADA MUNICIPIO Y EN GENERAL DISPONIBILIDAD TOTAL AL PROYECTO EN CASO DE EVENTUALIDADES".

2. Que la propuesta del CONSORCIO MEGAERJAR 2020 cumple y se ajusta a lo solicitado en los Términos de Referencia respecto de los requisitos habilitantes y ponderables.
3. No se accede a la solicitud de modificación de los Términos de Referencia, puesto que conforme al numeral 1.10 Cronograma del proceso de licitación, el plazo para presentar **observaciones a las reglas de participación y demás documentos** del proceso, cerró el día 8 de julio de 2020, así como el de ofrecer respuesta a las observaciones allegadas el día 10 de julio de 2020. Adicionalmente, ya se dio cierre y los oferentes presentaron su oferta de acuerdo a los Términos de Referencia y sus modificaciones.
4. Por último, no es posible rechazar la propuesta del oferente en mención puesto que no existe causal de rechazo fundamentada en los Términos de Referencia teniendo en consideración que la oferta presentada por el CONSORCIO MEGAERJAR 2020 cumple con todos los requisitos habilitantes y ponderables tal y como se evidencia en el resultado de los informes.

3. CONSORCIO GERENCIA CUNDINAMARCA 2020

Observación:

*"Sea lo primero mencionar que en el informe de evaluación realizado por la entidad se evidencia que: En el **Anexo No 8.1 Calculo del factor multiplicador,** el resultado presentado por el oferente corresponde a 295% y en la columna de verificación el resultado es de 294,66%; así mismo señala debajo de este mismo cuadro lo siguiente: el oferente aproximó el factor multiplicador.*

Siendo para la entidad claro que el valor final del factor multiplicador corresponde al 294,66% como se estableció en la columna de verificación del Anexo N. 8.1, se evidencia que en el Anexo 8.2 DESGLOSE DE LA OFERTA presentado por el CONSORCIO GERENCIA CUNDINAMARCA 2020en la columna de verificación el evaluador tomo el valor redondeado (295%) y no el valor obtenido conforme el resultado de verificación del Anexo No 8.1 Calculo del factor multiplicador (294,66%).

Es así, que se solicita colocar en igualdad de condiciones a cada una de las ofertas evaluadas y se ajusten a los valores definitivos de acuerdo a los resultados de verificación establecidos por la entidad evaluadora en los Anexos N. 8.1, sin permitir aproximaciones en el factor multiplicador, toda vez que los valores finales se verían alterados y con resultados distintos a los registrados en la Oferta Económica para cada uno de los oferentes.

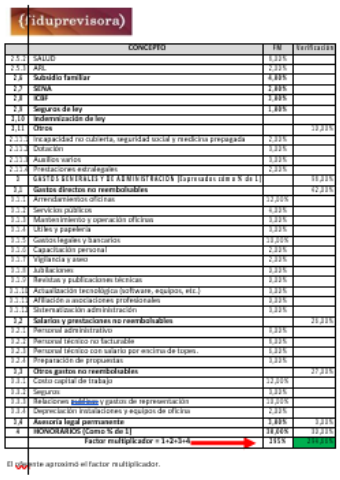

CONCEPTO	FM	Verificación
2.5.1 SALUD	8,33%	
2.5.2 ARL	2,33%	
2.6 Subsidio familiar	4,00%	
2.7 SENA	2,00%	
2.8 ICBF	3,00%	
2.9 Seguros de ley	1,00%	
2.10 Indemnización de ley		
2.11 Otros		19,21%
2.2.1 Incapacidad no cubierta, seguridad social y medicina prepagada	2,33%	
2.2.2 Dotación	2,33%	
2.2.3 Auxilios varios	2,33%	
2.2.4 Prestaciones extralegales	2,33%	
3 GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados como % de 1)		18,21%
3.1 Gastos directos no reembolsables		6,21%
3.1.1 Arrendamientos oficinas	12,20%	
3.1.2 Servicios públicos	2,33%	
3.1.3 Mantenimiento y operación oficinas	2,33%	
3.1.4 Útiles y papelería	2,33%	
3.1.5 Gastos legales y bancarios	18,20%	
3.1.6 Capacitación personal	2,33%	
3.1.7 Vigilancia y aseo	2,33%	
3.1.8 Jubilaciones	2,33%	
3.1.9 Revistas y publicaciones técnicas	2,33%	
3.1.10 Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)	2,33%	
3.1.11 Afiliación a asociaciones profesionales	2,33%	
3.1.12 Sistematización administración	2,33%	
3.2 Salarios y prestaciones no reembolsables		21,21%
3.2.1 Personal administrativo	2,33%	
3.2.2 Personal técnico no facturable	2,33%	
3.2.3 Personal técnico con salario por encima de topes.	2,33%	
3.2.4 Preparación de propuestas	2,33%	
3.3 Otros gastos no reembolsables		27,21%
3.3.1 Costo capital de trabajo	12,20%	
3.3.2 Seguros	2,33%	
3.3.3 Relaciones públicas y gastos de representación	14,20%	
3.3.4 Depreciación instalaciones y equipos de oficina	2,33%	
3.4 Asesoría legal permanente	1,00%	9,21%
4 HONORARIOS (Como % de 1)	18,00%	18,21%
Factor multiplicador = 1+2+3+4	295%	295,00%

El oferente aproximó el factor multiplicador.

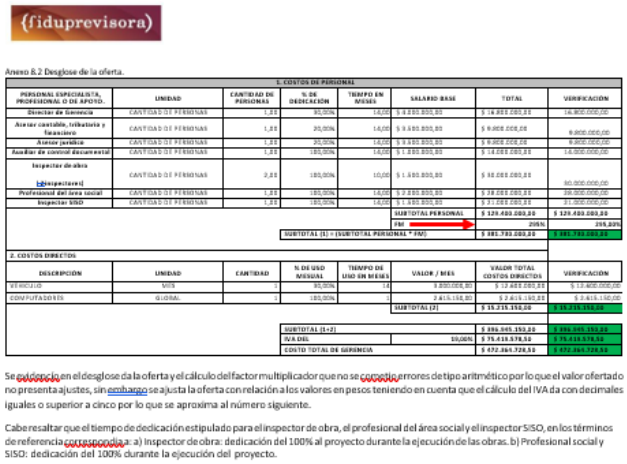

Anexo 8.2 Desglose de la oferta.

1. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	SALARIO BASE	TOTAL	VERIFICACIÓN
Director de Gerencia	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	30,00%	14,00	$ 8.000.000,00	$ 14.000.000,00	14.000.000,00
Asesor contable, tributario y financiero	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 3.000.000,00	$ 8.400.000,00	8.000.000,00
Asesor jurídico	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	20,00%	14,00	$ 3.000.000,00	$ 8.400.000,00	8.000.000,00
Auxiliar de control documental	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	14,00	$ 1.000.000,00	$ 14.000.000,00	14.000.000,00
Inspector de obra (inspectores)	CANTIDAD DE PERSONAS	2,00	100,00%	10,00	$ 1.000.000,00	$ 20.000.000,00	20.000.000,00
Profesional del área social	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	14,00	$ 2.000.000,00	$ 28.000.000,00	28.000.000,00
Inspector SISO	CANTIDAD DE PERSONAS	1,00	100,00%	14,00	$ 1.500.000,00	$ 21.000.000,00	21.000.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL	$ 129.400.000,00	$ 129.400.000,00
					FM 295%	$ [illegible]	295,00%
			SUBTOTAL (1) = (SUBTOTAL PERSONAL * FM)			$ 381.730.000,00	$ 381.730.000,00

2. COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% DE USO MENSUAL	TIEMPO DE USO EN MESES	VALOR / MES	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	VERIFICACIÓN
VEHÍCULO	MES	1	90,00%	14	9.000.000,00	$ 12.600.000,00	$ 12.600.000,00
EQUIPO TÁNDEM	GLOBAL	1	100,00%	1	2.615.150,00	$ 2.615.150,00	$ 2.615.150,00
					SUBTOTAL (2)	$ 15.215.150,00	$ 15.215.150,00

SUBTOTAL (1+2)		$ 396.945.150,00	$ 396.945.150,00
IVA DEL	19,00%	$ 75.419.578,50	$ 75.419.578,50
COSTO TOTAL DE GERENCIA		$ 472.364.728,50	$ 472.364.728,50

Se evidencia en el desglose de la oferta y el cálculo del factor multiplicador que no se cometen errores de tipo aritmético por lo que el valor ofertado no presenta ajustes, sin embargo se ajusta la oferta con relación a los valores en pesos teniendo en cuenta que el cálculo del IVA da con decimales iguales o superior a cinco por lo que se aproxima al número siguiente.

Cabe resaltar que el tiempo de dedicación estipulado para el inspector de obra, el profesional del área social y el inspector SISO, en los términos de referencia corresponden a: a) Inspector de obra: dedicación del 100% al proyecto durante la ejecución de las obras. b) Profesional social y SISO: dedicación del 100% durante la ejecución del proyecto.

Es de resaltar, que el comité evaluador en los procesos de ajustes aritméticos y en especial para el caso del primer oferente evaluado CONSORCIO SAN JOSE 2021 (con oferta rechazada por superar el valor del presupuesto máximo esperado), se evidencia que la corrección registrada en el Desglose de la Oferta en la columna de verificación celda del factor multiplicador se corrige el valor obtenido tomando los dos primeros decimales del factor multiplicador (sin redondear o dar lugar a aproximaciones en esta cifra), situación que determina un valor final definitivo de la oferta y por lo cual se pide al comité evaluador mantener este mismo criterio en todas las evaluaciones realizadas con los Desglose de las ofertas económicas.

Es así, que ***se solicita aplicar igualdad de criterios o condiciones a todos los oferentes en el momento de realizar los ajustes aritméticos y verificación de las ofertas, tomando los dos primeros decimales del factor multiplicador sin permitir aproximaciones,*** *toda vez que para las ofertas presentadas les fue aplicado este criterio durante la evaluación. Por lo tanto, permitir aproximaciones en el factor multiplicador para un solo oferente no solo genera un valor diferente en el valor ofertado si no que permite un posible favorecimiento para el CONSORCIO GERENCIA CUNDINAMARCA 2020.*

Finalmente, respecto a la oferta presentada por el CONSORCIO GERENCIA CUNDINAMARCA 2020, se solicita a la entidad realizar el ajuste aritmético en el Anexo 8.2 Desglose de la oferta de conformidad con la verificación de las operaciones aritméticas realizadas en el Anexo 8.1 Cálculo del factor multiplicador toda vez, que el resultado presentado por el oferente corresponde a 295% y en la columna de verificación realizado por el evaluador el resultado es de 294,66% el cual se debe aplicar a su oferta. Por consiguiente, se debe rechazar la propuesta presentada al incurrir en la siguiente Causal de Rechazo:

z. Si el valor del ofrecimiento económico es menor al presupuesto mínimo estimado, se aplicará la causal de rechazo.

Respuesta:

Se le manifiesta al observante que, de acuerdo con la evaluación de la oferta económica, el oferente realizó un redondeo del cálculo del factor multiplicador, actuación que no se prohibe en los Términos

de Referencia si se realiza de forma correcta (donde los decimales mayores a 5 se aproximan al siguiente numero entero y si es menor se aproxima al número entero menor), tal y como lo realizó el CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020.

Así las cosas y de conformidad con el cálculo efectuado la oferta económica presentada, la misma cumple con lo indicado en los Términos de Referencia. Ahora bien, con relación a la comparación efectuada con el CONSORCIO SAN JOSE 2012, es importante aclarar que el oferente en mención no tuvo un error por redondeo de valores, sino por la suma incorrecta del factor, razón por la cual, al hacer la respectiva corrección y cálculo la oferta es rechazada por sobrepasar el valor del presupuesto estimado.

Por otro lado, dado que los Términos de Referencia no hacen claridad expresa respecto al tema de los decimales, la evaluación de la misma se realizó teniendo en cuenta el criterio que realizó cada oferente dentro de su cálculo. Asi las cosas, se ratifica la evaluación efectuda aceptando la oferta de los proponentes en mención.

Cordialmente,

Obras por Impuestos
Gerencia de Negocios
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios